



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N°101/015

Montevideo, 17 de noviembre de 2015.

ASUNTO N° 27/2015: MERCADO DE PAPEL TISSUE - MEDIDA PREPARATORIA

VISTO:

Que ha llegado a conocimiento de nuestra Comisión que en varios países se está investigando la posible existencia de cárteles en el mercado de papel tissue, con participación de grupos empresariales de carácter multinacional con presencia en todos ellos.

RESULTANDO:

1. Que se ha recibido de manera extraoficial la comunicación de que tanto la autoridad de Perú, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), como la autoridad colombiana, la Superintendencia de Industria y Comercio, y la Fiscalía Nacional Económica y el Tribunal de Libre Competencia de Chile, han iniciado procesos de investigación de estas conductas presuntamente violatorias de la normativa sobre libre competencia en el señalado mercado.
2. Que de acuerdo a la información preliminar obtenida se trataría de la posible existencia de un reparto de mercados y acuerdo de precios entre varias empresas, entre las que figura alguna en varios países, alcanzando los productos de papel de cuidado personal, comprendiendo papel higiénico, toallas de papel, servilletas, pañuelos desechables y faciales.

CONSIDERANDO:

1. Que inicialmente se ha conocido que tendría presencia en nuestro país uno de los grupos económicos investigados por las autoridades de libre competencia referidas.
2. Que la práctica viene siendo investigada en Chile, Perú y Colombia, y al parecer se trataría de una modalidad similar que podría estarse aplicando bajo el mismo formato en diversos países.
3. Que en consecuencia, se entiende aconsejable comenzar un estudio de este mercado en nuestro país, de modo de conocer su funcionamiento, diversos actores, participaciones de mercado, precios y demás elementos caracterizadores del mismo, de modo de poder detectar si existe un funcionamiento adecuado o se justifica la realización de un estudio más profundo en búsqueda de ilegalidades.
4. Que, por otra parte, de acuerdo a los Criterios generales para la declaración de reserva y confidencialidad de la información aprobados por Resolución de la Comisión N° 34/012 de 9 de mayo de 2012 y Resolución del Ministro de Economía y Finanzas N° 8398 de 21 de marzo de 2013, corresponde disponer la reserva de las actuaciones hasta el dictado de la resolución final, con el fin de asegurar el resultado de la investigación.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Iniciar un estudio preparatorio en el mercado de papel tissue, alcanzando los productos de papel de cuidado personal, comprendiendo papel higiénico, toallas de papel, servilletas y pañuelos desechables y faciales.
2. Librar exhorto a las autoridades de libre competencia de Perú, Chile y Colombia, a efectos de que nos remitan la información relativa a las investigaciones desarrolladas en este mercado, con relación a la presunta existencia de cárteles entre empresas.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

3. Encomendar al sector técnico de la oficina la elaboración de cuestionarios y pedidos de información tendientes a caracterizar el mercado en sus aspectos más relevantes.
4. Disponer la reserva de las presentes actuaciones hasta el dictado de la resolución final.
5. Comuníquese, etc.

Ec. Adriana Riccardi

Ec. Luciana Macedo

Dr. Javier Gomensoro